



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-2025-MPP/A.

Pomabamba, 31 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2025-MPP, realizada el veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, plasmada en Acta de la misma fecha, se trató, el **EXPEDIENTE N° 252223-12**, el cual contiene la **CARTA N° 013-2025-MPP/GAYF/JLRF**, acerca del **Plan "ACADEMIA MUNICIPAL PRE-UNIVERSITARIA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA CICLO ANUAL 2025"**, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 13-2025-MPP, de 27 de marzo del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la referida ley; estableciendo que una de la atribución del alcalde es la dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Al respecto, según el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establece, "Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad al artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas; las ordenanzas de la municipalidades distritales y provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que: "(...) Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan el pedido de ser llevado a sesión de concejo, para la **AUTORIZACIÓN del PLAN DE ACADEMIA MUNICIPAL PRE-UNIVERSITARIA PROVINCIA DE POMABAMBA CICLO ANUAL 2025;**

Que, el pleno del Concejo Municipal, luego de haber escuchado, analizado y debatido han indicado que es de importancia y viable la aprobación mediante Acuerdo de Concejo sobre la **AUTORIZACIÓN del PLAN DE**

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

✉ alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

📘 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
🌐 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

ACADEMIA MUNICIPAL PRE-UNIVERSITARIA PROVINCIA DE POMABAMBA CICLO ANUAL 2025, para un promedio de 60 alumnos, conforme al Plan que se detalló en sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N°094-2025-MPP/SGECDJPV de fecha 07 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud, y Participación Vecinal; remite plan reformulado "academia municipal preuniversitaria ciclo anual 2025, para su aprobación en sesión de concejo mediante acto resolutivo previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°161-2025-MPP/GSSMA de fecha 12 de marzo de 2025, del Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente; remite plan reformulado de academia municipal preuniversitaria de la Provincia de Pomabamba ciclo anual 2025, para su aprobación en sesión de concejo mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 0782-2025-MPP/GAYF/JLRF de fecha 17 de marzo de 2025, del Gerente (e) de Administración y Finanzas; solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S./46,641.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 soles);

Que, con el Informe N°107-2025-MPP/JPI-WSY de fecha 18 de marzo de 2025, del Jefe de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; cual otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S./46,641.00.000 para su aprobación mediante acuerdo de concejo municipal, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorándum N°062-2025-MPP/GPP/JLRF de fecha 18 de marzo de 2025, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto; remite expediente con la disponibilidad presupuestal, para conocimiento y su respectivo tramite;

Que, con Carta N° 013-2025-MPP/GAYF/JLRF de fecha 18 de marzo de 2025, del Gerente de Administración y Finanzas; remito disponibilidad presupuestal, para su aprobación mediante acuerdo de concejo municipal, asimismo posterior aprobación mediante acto resolutivo;

En consecuencia, estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06-2025-MPP, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Academia Municipal Pre-Universitaria de la Provincia de Pomabamba- Ciclo Anual 2025, para las carreras que ofrecen las diferentes universidades, de los cuales 50 vacantes estarán dirigidos a los estudiantes que cursan el 4to y 5to año de educación secundaria y 10 vacantes a los estudiantes que han culminado sus estudios secundarios, por el monto de S/. 46,641.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Partición Vecinal para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
www.munipomabamba.gob.pe